



# Resolución *Directoral* N° 1806 -2023-

GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 15 MAYO 2023

**VISTO**, el Expediente N° 007127 de fecha 20 de marzo de dos mil veintitrés y demás documentos adjuntos, con un total de 4 folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante SOLICITUD de Licencia con goce de remuneraciones por FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE, PADRES, HIJOS O HERMANOS ingresado por Mesa de Partes de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-U.E. 301 mediante el Expediente N° 007127 de fecha 20 de marzo de 2023, en atención al pedido de doña **ELIZABETH MONTES ARBILDO**, trabajadora administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín Tarapoto, provincia y región de San Martín, por el fallecimiento de su hermano don: **SEGUNDO OCTAVIO MONTES ARBILDO**, según acta de defunción N° 5001260463; a partir del 20/03/2023 al 24/03/2023 en un total de 5 días hábiles.

Que, de acuerdo **Artículo 110°** literal a) párrafo primero, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, dispone que, las licencias con goce de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- Por enfermedad
- Por gravidez;
- **Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;**
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial;
- Por función edil de acuerdo con la ley N° 23853

Que, de acuerdo **Artículo 112°**: La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, de acuerdo al **Numeral 1.2.3** del Manual Normativo de Personal N° 001-93-DNP «Control de Asistencia y Permanencia: El tiempo de licencia en mención, deben computarse a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar y contemplando solo días hábiles.

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, con lo informado por el Equipo de Escalafón, así como en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable; y facultado por el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral N° 2167-2022;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización- y su Reglamento el D.S. N° 015-2002-ED; Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento sucinto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado; y,

Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de operaciones, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES**, a la Servidora:

APELLIDOS Y NOMBRES COD. MOD. N° EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB.	LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
		CON GOCE		S/G.	TOTAL			
		EMP	ESS A LUD					
ELISABETH MONTES ARBILDO C.M. 10 01068073	FALLECIMIENTO DE SU HERMANO	5 hábiles			5 hábiles	20/03/2023 al 24/03/2023	Trabajadora administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín	Distrito de Tarapoto, San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al administrado(a) la presente Resolución en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



.....  
**Dr. MILTON AVIDÓN FLORES**  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN-TARAPOTO.